LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, realiza **ESTUDIO PREVIO,** requerido conforme a la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1022 de 2015, en especial lo estipulado en la Subsección 1, articulo 2.2.1.1.2.1.1, se realiza los presentes estudios previos para la suscripción de un contrato de prestación de servicios así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El artículo 272 de la Constitución Nacional, faculta a las Contralorías territoriales a ejercer en el ámbito de su jurisdicción las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el Artículo 268.

La Contraloría Municipal de Pereira se encuentra realizando gestiones encaminadas a fortalecer el respeto y cooperación por el control fiscal con la ciudadanía, una de las estrategias analizadas es hacer más visible las labores institucionales a través de medios de comunicación y redes sociales.

Que a través de la Resolución 376 del 14 de noviembre de 2024, por la cual se modificó el manual de contratación y supervisión de la Contraloría Municipal de Pereira, que busca establecer directrices y competencias en el procedimiento interno que rige la contratación de la entidad, como una guía de orientación para facilitar el desarrollo del proceso contractual, vigilando la transparencia en la selección del contratista, garantizando el sistema de compras y contratación pública, dando cabal cumplimiento al principio de objetividad, desde la planeación, la ejecución, el control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta construcción de los contratos.

La Dirección Operativa de Planeación y Participación Ciudadana, tiene dentro de sus funciones esenciales, coadyuvar en la participación ciudadana y control social, dirigido a la comunidad en general y sujetos de control. Participar en actividades de promoción, sensibilización y divulgación de la participación ciudadana. Rendir informes sobre el cumplimiento de las acciones realizadas y de los resultados alcanzados.

Las anteriores funciones, se encuentran dirigidas principalmente a garantizar el derecho de información de la ciudadanía, a efectos de que tenga acceso y conocimiento acerca del desempeño de las funciones constitucionales de la entidad.

Respecto al acceso a la información pública, cabe señalar que diversas resoluciones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, han destacado que es un requisito indispensable para el funcionamiento mismo de la democracia, una mayor transparencia y una buena gestión pública, y que en un sistema democrático representativo y participativo, la ciudadanía ejerce sus derechos constitucionales a través de una amplia libertad de expresión y de un libre acceso a la información".

De igual manera, cabe destacar que el acceso a la información comprende distintos ámbitos, de los que se destaca:

i) **DIFUNDIR:** El derecho de informar consiste en la posibilidad de que cualquier persona pueda exteriorizar o difundir, a través de cualquier medio, la información, datos, registros o

documentos que posea. Esto significa que, por un lado, exige que el Estado no restrinja ni limite directa o indirectamente el flujo de la información (obligaciones negativas) y que, por el otro, requiere que el Estado fomente y propicie un discurso democrático (obligaciones positivas).

ii) BUSCAR: El derecho de acceso a la información garantiza que todas las personas puedan solicitar información al Estado respecto de los archivos, registros, datos y documentos públicos, siempre que sea solicitada por escrito, de manera pacífica y respetuosa. De manera similar, por un lado, exige que el Estado no obstaculice ni impida su búsqueda (obligaciones negativas) y, por otro lado, requiere que establezca los medios e instrumentos idóneos a través de los cuales las personas puedan solicitar dicha información (obligaciones positivas).

i**ii) RECIBIR**: El derecho a ser informado garantiza que todos los miembros de la sociedad reciban libremente información plural y oportuna que les permita ejercer plenamente sus derechos. Por una parte, obliga al Estado a no restringir o limitar la recepción de cualquier información (obligaciones negativas). Por otra parte, exige que el Estado informe a las personas sobre aquellas cuestiones que puedan incidir en su vida o en el ejercicio de sus derechos, sin que sea necesaria alguna solicitud o requerimiento por parte de los particulares (obligaciones positivas).

En este sentido, la Contraloría Municipal de Pereira, debe garantizar el derecho de las personas a acceder a la información pública, buscar, obtener y difundir libremente la información en cualquiera de sus manifestaciones, ya sea en forma oral, escrita o a través de medios electrónicos.

Esto es, así pues, el acceso a la información constituye una herramienta esencial para concretar el principio de rendición de cuentas, así como la transparencia en la gestión pública y mejorar la calidad de la democracia. Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, y en atención a la garantía de información que le asiste a la Contraloría Municipal de Pereira, se ha identificado la necesidad de difundir libremente la información pública que por mandato constitucional tiene, a fin de mantener canales directos de comunicación con la ciudadanía.

Sobre este punto, es importante destacar que, las nuevas tecnologías de la información y el internet tienen un gran impacto en la vida de las personas y las sociedades en su conjunto, debido a que han facilitado el acceso a bienes y servicios, y han generado la interconexión de las personas a nivel mundial.

Entre los avances tecnológicos se encuentra la creación de nuevos canales de comunicación que han permitido la construcción de redes sociales en el mundo digital. Las redes sociales se definen como: Aquellos servicios de la sociedad de la información que ofrecen a los usuarios una plataforma de comunicación a través de Internet para que éstos generen un perfil con sus datos personales, facilitando la creación de redes en base a criterios comunes y permitiendo la conexión e interacción con otros usuarios.

Las redes sociales, se han constituido como un medio que permite a las personas expresarse de manera más amplia y desinhibida, compartir información o acceder a ella de forma casi

inmediata, así como establecer espacios de colaboración. Todo esto en constante interacción con los demás usuarios. Sin duda alguna, el auge de estas plataformas ha modificado radicalmente la forma en que las personas se relacionan e interactúan en la sociedad. El resultado ha sido que la información que los usuarios comparten pueda ser consultada por cientos de miles de personas.

En el caso de las redes sociales, los usuarios asumen un doble papel: el de consumidor y el de creador, pues por una parte consumen información, pero también aportan datos, donde las entidades públicas también cuentas con redes social, para el caso de la Contraloría Municipal de Pereira, tiene cuentas oficiales en las redes sociales de Facebook, X e Instagram.

De esta forma, a partir del uso del internet y las plataformas de redes sociales, se ha ido erigiendo un espacio en el que diariamente los usuarios se asocian, realizan transacciones, colaboran y, principalmente, se expresan y acceden a todo tipo de información.

En consonancia con esta realidad, es precisamente que se evidencia la necesidad de garantizar espacios de interacción con la ciudadanía a través de las redes sociales, en tato que atendiendo a las circunstancias actuales, no cabe duda que constituye el principal vehículo a efectos de garantizar las diversas facetas del derecho a información, da forma tal que desde la Contraloría Municipal de Pereira, pueda implementar estrategias eficaces en los procesos de comunicaciones internas y externas a través de los sistemas digitales.

2. **OBJETO A CONTRATAR**:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión, para acompañar las estrategias de comunicación y el manejo en redes sociales oficiales de la Contraloría Municipal de Pereira.

3. ALCANCES Y/O DESCRIPCION DEL OBJETO:

Para el cumplimiento del objeto contractual se contará con la realización de las siguientes actividades:

1) Liderar y ejecutar estrategias de comunicación para el manejo de las redes sociales de la Contraloría Municipal de Pereira.
2) Apoyar en la elaboración y diseño de material audiovisual en producción y post producción que se requiera para los diferentes medios y redes sociales.
3) Realizar seguimiento y monitoreo a las mediciones e indicadores que permitan conocer las tendencias periódicas de la comunicación virtual a través de las diferentes redes.
4) Apoyar en la realización del plan de Marketing de la entidad.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

De acuerdo a la descripción del objeto, el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, dando cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Contraloría Municipal de Pereira, adelantará un proceso bajo la modalidad de contratación directa de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 Literal H: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a*

determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

5. PERFIL DEL CONTRATISTA:

Para la ejecución del presente contrato, la Dirección Operativa de Planeación y Participación Ciudadana, una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar concluye que el perfil requerido es:

Se requiere contratar una persona natural, que cuente con estudios en carreras afines a comunicación e informática.

6. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo a los precios del mercado para desarrollar este tipo de actividades en la cual el elemento principal es el factor intelectual, para apoyar el manejo de las redes oficiales, conforme al estudio realizado se requiere priorizar en los alcances detallados anteriormente, por tal razón, se estimó la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/TCE ($10.000.000),** cancelados de forma mensual, en tres (03) pagos parciales de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TCE ($2.500.000)** y un (01) pago final, mediante acta de pago final por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TCE ($2.500.000),** teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la entidad actualmente.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira - Risaralda, en un plazo de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda la presente vigencia al 31 de diciembre de 2026.

8. GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta que la presente contratación no genera mayor riesgo para la Entidad, y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. En los procesos bajo la modalidad de contratación directa, no será obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo.

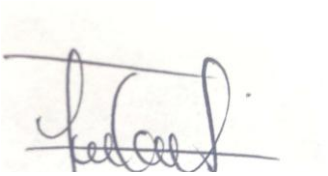
9. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA ENTIDAD:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer la Contraloría Municipal de Pereira, por lo que se recomienda al representante legal

de la entidad, celebrar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los anteriores estudios previos se realizaron de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del veintiséis (26) de mayo de 2015.

Se firma a los siete (07) días del mes de enero de 2026.



LAURA VANESSA VELASCO LADINO
Directora Operativa de Planeación y Participación Ciudadana

Reviso: Yeisson Córdoba – Asesor Jurídico.
Proyecto: Angel Ledesma – Apoyo Oficina Jurídica.